



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) la cual fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/006/2019

- 1.4. Que los artículos 46 y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que el “**INFO**”, es un organismo autónomo, garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; plena autonomía técnica y de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.
- 1.6. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez fue nombrado Comisionado Ciudadano de este Instituto, el 18 de diciembre de 2018, por el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LTAIPRC.
- 1.7. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado el 22 de mayo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin
- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y

Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

- I.9 Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.10. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.11. Mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación Restringida Número INFO/IR/01/2019 para la "Prestación del servicio de limpieza de las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", de fecha 26 de febrero de 2019 y derivado de que no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto este procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar ésta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 33 fracción II, 35 y 38 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.12. Que la partida presupuestal **3581** denominada "**Servicios de limpieza y manejo de desechos**" a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **002019**, de fecha **27 de febrero de 2019**, por un monto de **\$566,080.00 (Quinientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 MN.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 117,353 de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/006/2019

N° 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, en el folio mercantil electrónico número 498718-1 de fecha 31 de julio de 2013.

II.2 Que **Leticia López Hernández**, acredita su personalidad como Administradora Única de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al testimonio de la Escritura Pública antes señalada

II.3 Que mediante escritura 79,597 de fecha 5 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario N° 229 de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se cambió de denominación social de "Limpia Tap Sollertis S.A de C.V." a "Limpia Tap S.A de C.V.

II.4 Que su registro federal de contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **LTS130613GJ4** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de comercialización de servicios de limpieza.

II.6 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFO".

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.8 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se prestará el servicio, materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio de



limpieza de las instalaciones del “INFO”; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

- II.9 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.10 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Patriotismo 412, interior 201, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de limpieza de las instalaciones que ocupa el “INFO”, con domicilio en Calle La Morena 865 y Anaxágoras 336 A y B, interior casa B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Ciudad de México de conformidad con el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**).

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto total por los servicios de limpieza de las instalaciones que ocupa el “INFO”, con domicilio en Calle La Morena 865 y Anaxágoras 336 A y B, interior casa B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Ciudad de México a que se



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/006/2019

refiere este contrato será de **\$488,000.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil 00/100 M.N.)**, más **\$78,080.00 (Sesenta y ocho mil ochenta pesos 00/100)**, por concepto de IVA, resultando un total de **\$566,080.00 (Quinientos sesenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio de la prestación del servicio es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en diez exhibiciones de **\$56,608.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido**, a mes vencido, y a que la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO" indique por escrito que se encuentra conforme con el servicio prestado en el mes.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

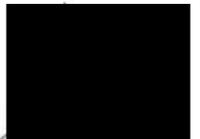
En el supuesto de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a integrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta que se dé cumplimiento total del mismo.

SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios, señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en las oficinas del "INFO", en Calle La Morena 865 y Anaxágoras 336 A y B, interior casa B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, mismos que se detallan en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del “INFO” durante la prestación del servicio y entrega de materiales.

SERVICIOS”.

- a) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Prestar al “INFO”, los servicios de limpieza en las fechas, horarios y lugares establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato y en el Anexo Técnico.
- c) Garantizar que el servicio de limpieza se preste con la pulcritud que se requiere.
- d) Proporcionar los servicios de limpieza con todos los insumos necesarios, de conformidad con el **Anexo Técnico**.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones del “INFO”, durante la prestación del servicio.
- g) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el “INFO”.
- h) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- i) Presentar la documentación comprobatoria de que el personal que prestará el servicio de limpieza en el “INFO” está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social al inicio del contrato y trimestralmente durante la vigencia del mismo
- j) En caso de inasistencia del personal de limpieza, deberá reemplazar al personal en el mismo día, en un plazo máximo de dos horas una vez notificado a la empresa, en caso que el prestador de servicios no envíe a un reemplazo se le aplicara a la pena convencional.
- k) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

El “INFO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/006/2019

objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFO**”.

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFO**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

El **"INFO"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFO"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFO"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/006/2019

laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el "INFO" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el "INFO" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los impuestos y derechos que correspondan al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del "INFO" por un importe del 10% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el "INFO" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFO", éste deberá pagar al "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del "INFO", objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“INFO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre **“LAS PARTES”**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y dos para el **“INFO”**, en la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/006/2019

POR EL "INFO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En
virtud contiene datos personales concernientes a una
persona identificada o identificable.

**JULIO CÉSAR
COMISIO
REP**

**ÉRREZ
NTE Y**

**HE NDEZ
AD NISTRADORA ÚNICA**

POR E

**SAN ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere del servicio de limpieza para las diferentes oficinas que ocupa, con el propósito de mantenerlas en condiciones de higiene y limpieza que permitan el adecuado desarrollo de las actividades del personal del "INFO".

I.- Características y Actividades para el Servicio

El servicio se realizará del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019, en las diferentes oficinas que ocupa el "INFO", mismas que tienen una superficie total aproximada de 2,212.30 metros cuadrados, para lo que se requiere de **ocho** elementos que cubran un horario de servicio de 07:00 a 21:00 horas como se especifica en el punto II de este Anexo Técnico.

Actividades:

Las actividades que deberán realizar los elementos del servicio de limpieza asignados al Instituto serán las siguientes:

- Limpieza de todas las áreas, incluye barrido, trapeado, limpieza de escritorios y mobiliario.
- Retiro y recolección de basura de cestos, trituradoras y ceniceros en todas las áreas del Instituto, diario.(cuando sea necesario)
- Limpieza, desodorizado y colocación de insumos (papel higiénico, toallas desechables de manos, gel para manos, desodorantes) en todos los sanitarios, (cuando sea necesario).
Lavado diario o cuando sea necesario de vajilla, utensilios de cocina y cafetería.
- Limpieza de las áreas verdes (recolección de basura)
- Sacudido y desmanchado de enseres y adornos de oficinas, diario.
- Semanalmente limpieza de ventanas y cristales de todas las áreas del Instituto.
- Limpieza y desinfección del área donde se recolecta la basura.
- Sacar los botes de basura para la recolección por parte de la alcaldía, a más tardar a las 7:15 hrs. de acuerdo con el calendario que establezca la misma alcaldía.

II. – Cobertura del Servicio

Nº Elementos limpieza	Horario* lunes a viernes	Características	Observaciones
6	07:00 – 15:00 horas	El personal deberá presentarse con el uniforme e identificación con fotografía que le proporcione la empresa y con los materiales de limpieza (punto III). Los elementos podrán ser hombres o mujeres de acuerdo a las necesidades del Instituto.	Los 8 elementos de limpieza asistirán a laborar los sábados de 08:00 a 13:00 para limpiar ventanas, cristales, lavado y desinfección de los dispensadores de agua, refrigeradores, hornos de microondas, limpieza profunda en las áreas.
2	14:00 – 21:00 horas		
Uno de los elementos fungirá como coordinador, quien también realizará tareas de limpieza y al mismo tiempo supervisará a los otros 7 elementos en sus tareas, diariamente.			
Total 8 elementos de limpieza incluyendo al coordinador.			

*Con excepción de los días inhábiles oficiales, establecidos en la Ley Federal del Trabajo, artículo 74

III.- Materiales

Para el adecuado servicio de limpieza el prestador de servicios deberá proporcionar en todo momento el material y utensilios suficientes para que su personal desarrolle sus tareas, asimismo, el coordinador deberá contar, por lo menos con un "**stock mínimo para una semana**", con la finalidad de que el servicio no se detenga. Los materiales mínimos requeridos serán entre otros:

- Escobas
- Jaladores para piso
- Jaladores para limpiar vidrios
- Recogedores
- Mechudos y jergas
- Fanelas
- Atomizadores y desinfectantes
- Guantes
- Botas impermeables
- Tapabocas
- Cloro
- Pino
- Aromatizante líquido y en aerosol
- Cepillos tipo plancha
- Líquidos antisarro / fungicida

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Detergente biodegradable
- Espátulas
- Bombas de goma destapacaños con mango largo
- Aceite y/o cera para limpiar muebles de madera en aerosol
- Cubetas
- Desodorantes
- Aromatizantes para W.C. en gel, spray, pastilla.
- Bolsas para los cestos de las oficinas y botes concentradores,

IV.- Áreas en las que se prestará el servicio:

DIMENSIONES EN METROS CUADRADOS QUE OCUPA EL INFO

**SECRETARIAS TECNICA Y EJECUTIVA, DIRECCIONES DE EVALUACION, ESTUDIOS Y GOBIERNO
ABIERTO, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, DATOS PERSONALES, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PLENO**

CONCEPTO	DIMENSIONES	METROS CUADRADOS
Baños hombres (Área Dirección de Administración y Finanzas)	3.00 X 3.60 MTS.	10.80
Baños mujeres (Área Dirección de Administración y Finanzas)	3.00 X 3.40 MTS.	10.20
Baños hombres	4.90 X 2.40 MTS	11.76
Baños mujeres	3.74 X 2.44 MTS	9.12
Cuarto de aseo	2.60 X 1.20 MTS	3.12
Oficinas	29.28 X 11.05 MTS.	323.54
Site	4.20 X 2.46 MTS	10.33
Sala de pleno	4.60 X 11.03 MTS	50.73
TOTAL		429.60

COMISIONADOS

Oficinas	27.5 X 3.20 MTS	88.00
Área común	9.00 X 11.80 MTS	106.20
Sala de juntas	9.30 X 4.10 MTS	38.13
Baños hombres	3.60 X 3.40 MTS	12.24
Baños mujeres	3.60 X 3.40 MTS.	12.24
Sala de recepción	8.20 X 7.20 MTS	59.04
TOTAL		315.85

SUBDIRECCION DE CUMPLIMIENTOS Y ARCHIVO JURIDICO

Archivo	5.5 X 3.00 MTS	16.50
Area Común	6.34 X 8.28 MTS.	52.49
Oficina	3.00 X 3.00 MTS.	9.00
Area Común	5.58 X 4.13 MTS.	19.22
TOTAL		97.21

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES		
Baños hombres	2.23 X 2.00 MTS	4.46
Baños mujeres	2.60 X 2.00 MTS	5.20
Cuarto de aseo	1.00 X .90 MTS	0.90
Tapanco	4.00 X 3.20 MTS	12.80
Oficinas	9.50 X 11.54 MTS	109.63
	TOTAL	132.99
UNIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OFICIALÍA DE PARTES		
Oficinas	6.91 X 3.11	21.49
	TOTAL	21.49
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA		
Baños hombres	1.95 X 1.80 MTS	3.51
Baños mujeres	1.20 X 1.94 MTS	2.32
Aulas de capacitación (Oficinas 24 módulos)	8.90 X 7.50 MTS	66.75
Oficinas	10.89 X 5.40 MTS	58.80
Oficinas	6.40 X 7.60 MTS	48.64
	TOTAL	180.02
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		
Site	4.28 X 3.23 MTS	13.82
Oficinas	7.40 X 8.77 MTS	64.89
	TOTAL	78.71
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN		
Oficinas	4.41 X 6.67 MTS	29.41
	TOTAL	29.41
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ESTUDIOS Y GOBIERNO ABIERTO		
Oficinas	14.65 X 5.20 MTS	76.18
Oficinas	4.95 X 5.10 MTS	25.24
	TOTAL	101.42
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
Oficinas	9.90 X 4.60 MTS	45.54
	TOTAL	45.54
BAÑOS DE LA PLAZA		
Baños mujeres	4.93 X 3.9 MTS.	19.22
Baños hombres	4.93 X 3.9 MTS	19.22
	TOTAL	38.44
ÁREA DE ARCHIVOS		
Archivo	5.55 X 2.30 MTS	12.76
	TOTAL	12.76

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficinas	5.07 X 2.48 MTS	12.57
Oficinas	2.48 X 1.62 X 0.95 MTS	2.78
	TOTAL	15.35
Oficinas	3.00 X 2.28 MTS	6.84
	TOTAL	6.84
ÁREA DE VISITAS II		
Oficinas	3.00 X 2.28 MTS	6.84
	TOTAL	6.84
Oficinas	5.24 X 2.24 MTS	11.73
	TOTAL	11.73
ÁREAS COMUNES (PLAZA)		
Plaza y pasillos	491.10 MTS.	491.10
	TOTAL	491.10
COMEDOR		
Comedor	4.35 X 5.88 MTS	25.58
	TOTAL	25.58
LOCAL 1ª UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
Local 1ª	8.6 X 7.5 MTS	64.5
	TOTAL	64.5
ARCHIVO Y OFICINAS ORGANO INTERNO DE CONTROL (CASA RENTADA EN CALLE ANAXÁGORAS 336 A Y B, INTERIOR CASA "B")		
Planta baja área de archivo y baño	8.10 X 6.60 MTS	53.46
Planta alta área de oficinas y baño	8.10 X 6.60 MTS	53.46
	TOTAL	106.92
	GRAN TOTAL	<u>2,212.3</u>

NOTA: Los nombres de las áreas estarán sujetas a cambio de nombre, sin que ello afecte el total de metros, y se le informará al prestador de servicios.

Las áreas de bodega, archivos (concentración e histórico) y el tapanco, que comprenden un área de **202.72 m²**, deberán ser aseados tres veces por mes, en las fechas que establezca el Instituto.

Cuando lo solicita la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, el personal de limpieza deberá realizar la recolección de basura, desechos y maleza (hierbas), que se acumulen en las azoteas de las instalaciones del "INFO".

V.- Coordinación y Supervisión

La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de coordinar al personal de limpieza y de supervisar que los servicios se realicen de conformidad con el presente **Anexo Técnico**, para lo cual designará a un representante del Departamento Servicios Generales a efecto de que el mismo se coordine con el supervisor de la compañía de limpieza. **El Coordinador** reportará diariamente al personal designado por la Dirección de Administración y Finanzas, sobre cualquier incidente que se presente en el servicio;

Asimismo el personal de limpieza deberá reportarle inmediatamente cualquier descompostura en sanitarios o falla en las instalaciones para que el Instituto pueda proceder a su reparación.

Las actividades iniciarán a más tardar a las 7:15 horas, empezando por los baños de todas las áreas, y al final del primer turno, se deberá presentar al Departamento de Servicios Generales, la hoja de control de limpieza firmada por el personal designado que realizó la supervisión del servicio.

El personal de limpieza contará con 30 minutos para tomar sus alimentos, a partir de las 11:00 horas, realizándolo de forma escalonada por dos elementos.

VI.- Disciplina y Conducta

Los elementos de limpieza asignados al Instituto deberán observar en todo momento buena conducta y disciplina, dirigiéndose al personal del Instituto y a sus compañeros con respeto y atendiendo con diligencia las tareas que les sean solicitadas, asimismo deberán mostrar disposición para el trabajo y capacidad para atender a cambios repentinos en sus actividades programadas, atender las instrucciones o servicios que le sean solicitados por el personal designado de la Dirección de Administración y Finanzas, guardar respeto y honestidad hacia el personal del Instituto.

Se prohíbe al personal de limpieza presentarse a laborar en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún iente, psicotrópico o droga enervante. En caso de suceder así, no se le permitirá el acceso a las instalaciones y se dará aviso al prestador de servicios para que envíe de inmediato a un elemento sustituto. Se deberá suspender permanentemente la prestación del servicio del elemento que incurra en alguna de las faltas antes mencionadas.

VII.- Currículum del prestador de servicios

El prestador de servicios deberá presentar currículum de la empresa firmado en original con los principales clientes a los que ha atendido, tiempo o periodos en los que los ha atendido, así como el nombre, dirección, teléfono, celular, contacto y correo electrónico de los clientes.

VIII.- Seguridad Social

El prestador de servicios deberá presentar la documentación comprobatoria de que el personal que prestará el servicio de limpieza en el "INFO" está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Identificación oficial de cada colaborador y alta en el Seguro Social), por lo tanto cuenta con "seguro social" al inicio del contrato.

De manera trimestral deberá presentar la liquidación del Seguro Social del personal que presta el servicio de limpieza en las Instalaciones del "INFO".

Asimismo, el representante del Departamento Servicios Generales podrá solicitar en cualquier momento y de cualquier periodo las altas de los trabajadores al IMSS del prestador de servicios, en caso de no demostrarse, que los trabajadores no cuentan con esta prestación, el "INFO" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna para él de conformidad a lo establecido en el artículo 44, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IX.- Precios

Los precios deberán ser fijos al **31 de diciembre de 2019**, cotizarse en moneda nacional, desglosando claramente los importes totales, los descuentos si se aplica alguno, además de los impuestos que correspondan y mantenerse firmes hasta el finiquito del contrato.

No se otorgara anticipo alguno. Por ningún concepto podrán solicitar incremento a los precios consignados en las propuestas presentadas.

X.- Acta Constitutiva

El prestador de servicios, deberá entregar copia simple y legible del acta constitutiva, en la cual se verificará que la sociedad tiene por objeto lo solicitado en el presente **Anexo Técnico**.

XI.- Documentos Fiscales

Deberán incluir los siguientes documentos emitidos por el SAT, con una antigüedad no mayor a tres meses:
Constancia de situación fiscal y Opinión de Cumplimiento.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRICULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

No bre y fi de quien entrega

y firma de quien recibe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XII del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX () o la Plataforma Nacional de Transparencia(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infodf.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636)